

“EN LÍNEA Nº2” / NOTICIAS CEAT (PARTE II)

1 de noviembre de 2016

## CONSEJOS TÉCNICOS

### 1. NOTAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Desde nuestra experiencia de Árbitros comprobamos como de una manera progresiva, y desgraciadamente entre jugadores cada vez más jóvenes, se está degradando la conducta deportiva en nuestro deporte, y cada vez son más evidentes las actitudes faltas de deportividad y de respeto a las normas del tenis.

Desde el CEAT vemos con preocupación el hecho de que los Árbitros estamos cooperando en dicha depreciación, como consecuencia de una **tolerancia mal entendida** o, lo que es más grave, como resultado de una **ignorancia de las normas que son de obligado cumplimiento**.

**Nos gustaría recordaros los siguientes procedimientos:**

1º.- El Código de Conducta es de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** en todos los torneos y tanto Jueces Árbitros como Jueces de Silla deben aplicarlo a **TODOS** los jugadores que participen en los mismos, sea cual fuere su edad y categoría.

Tenemos que desterrar definitivamente de nuestra forma de actuar, **la actitud de ignorar el incidente o no sancionarlo**, tentación en la que incurrimos en demasiadas ocasiones, por lo que nos estamos convirtiendo en consentidores de conductas que no tienen cabida en nuestro deporte, y que por su reiteración se está convirtiendo en una costumbre que debemos rechazar, especialmente en las categorías inferiores.

2º.- Con el afán común del CEAT y el Comité de Competición de la RFET, de mejorar la actitud en pista y fuera de ella, de los jugadores, entrenadores y familiares en los torneos que se celebren en España, nos gustaría recordaros el **PROCEDIMIENTO** que se debe seguir por todos los Jueces Árbitros **SIN EXCEPCIÓN**.

- Los Jueces Árbitros (JA), sobre todo en partidos sin Juez de Silla, deberán estar el mayor tiempo posible en la cercanía de las pistas, y no “acomodarse” en la oficina del torneo.
- Las violaciones del Código de Conducta (**VCC**) pueden ser cometidas en pista y también fuera de ella (en el recinto del torneo, oficina del JA, vestuarios, cafetería, etc.), por lo que también deben ser sancionadas.
- Si se observa una violación del Código de Conducta (VCC), el JA debe involucrarse activamente en el conocimiento y, en su caso, en la resolución del incidente, aplicando el Código de Conducta.
- Los malos comportamientos de entrenadores o familiares deben ser tratados en principio directamente con el infractor pero, en última instancia, pueden ser considerados como una VCC del jugador en cuestión (“VCC por coaching”, por ejemplo).
- Si el JA es llamado a pista por una posible VCC, éste debe obtener la versión de los jugadores involucrados (nunca de otras personas fuera de la pista) y, advirtiendo a los jugadores de lo impropio de su conducta, pues no se puede sancionar una conducta que no haya observado directamente. Como medida preventiva deberá quedarse en pista o en sus inmediaciones.
- Si bien los pasos a seguir en el caso de una VCC son “Aviso, Punto, Juego, Juego...”, se recuerda la posibilidad de DESCALIFICAR directamente a un jugador o pareja de dobles, en el supuesto de una VCC

**muy grave** (insulto muy grave, abuso físico con contacto, etc.).

- Una vez el partido haya terminado, y se haya producido una VCC leve, grave o muy grave durante el mismo, el JA debe hacer un informe escrito, lo más completo y exhaustivo posible del incidente y dirigirlo, antes de pasadas las 24 horas siguientes, al Comité de Competición, con copia al CEAT.
- Dicho informe servirá para que el Comité de Competición esté informado de la VCC ocurrida y así poder proceder de oficio para iniciar el procedimiento sancionador o, en su caso, para estar preparado para una posible reclamación de cualquiera de las partes involucradas.
- El incumplimiento de este procedimiento por parte de un JA puede ser objeto de una sanción disciplinaria a instancia del CEAT, o la pérdida de designaciones futuras del árbitro en cuestión.

3º.- Actuación del Juez de Silla. Los JS deben aplicar el Código de Conducta y no tolerar infracciones al mismo, por mucha tensión que ello nos produzca, por lo que debemos conocer profundamente las normas y no dudar en su aplicación.

Cierto es que también tenemos que tener mano izquierda, SER PSICÓLOGOS, para no crear momentos de tensión, y que debemos tener en consideración que no es lo mismo la conducta de un alevín que la de un sénior por lo que, como regla general, una advertencia previa (denominada SOFT WARNING), debe ser suficiente para dejar claro a los jugadores que no vamos a tolerar determinadas conductas pero, si persisten con ellas, y sin dar más dilación, debemos aplicar el Código de Conducta sin duda ninguna.

Esta regla general no se aplica cuando las VCC sean claras y evidentes, en cuyo caso no hay que avisar previamente, ya que no debemos sembrar precedente respecto al rival. La explicación de esta forma de actuación es simple con un ejemplo: un jugador alevín o sénior que lanza a propósito una pelota fuera de pista de malas maneras no debe tener un “soft warning”, sino un “warning” directo, ya que imaginemos que a él le damos un “soft warning” y el rival, 3 puntos después, rompe la raqueta y le damos un “warning”, esto no sería justo ni sería percibido como tal por el contrincante, ni nos ayudaría a controlar el partido.

Tenemos que tener muy claros, y hacérselo conocer con nuestros actos a los jugadores, que el listón es uno y que no vamos a tolerar que se sobrepase sin actuar en consecuencia. La tolerancia excesiva por nuestra parte sólo va conseguir que la conducta alcance peores niveles y que nosotros dudemos ya de en qué momento debemos actuar.

**Conclusión:** Debemos todos, y nosotros de una manera especial, implicarnos en la mejora de los comportamientos de todos aquellos que intervenimos en las competiciones, y no permitir conductas antideportivas y, en ese camino nos veremos respaldados siempre por el CEAT por el Comité de Competición de la RFET.

## 2. NOTA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN EN LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS

Nos gustaría también recordaros la importancia de identificar a cada uno de los jugadores en las competiciones por equipos dónde actuamos como Juez de Eliminatoria. Para ello deberéis solicitar la documentación personal acreditativa de los jugadores y capitanes de los equipos, preferiblemente antes de iniciarse la serie de individuales y/o la de dobles. Dicha documentación debe poseer foto, la cual servirá para comprobar la identidad. Son válidos tanto el Documento Nacional de Identidad como el Pasaporte o el Carnet de Conducir. Como Jueces de Eliminatoria, a vuestro criterio, podéis dar por válidos otro tipo de documentos oficiales que, poseyendo foto, acrediten la identidad de los jugadores y capitanes. Una vez

Passeig Olímpic, 17-19 (Estadi Olímpic)  
08038 - Barcelona, España  
T. +34.932.005.355  
F. +34.932.021.279  
[www.rfet.es](http://www.rfet.es)

# CEAT

Comité Español de Árbitros de Tenis  
[roberto.perez@rfet.es](mailto:roberto.perez@rfet.es)



firmadas las actas por los capitanes, se entenderá que, oficialmente, las identidades de los jugadores y capitanes fueron las correctas, siendo responsabilidad del Juez Árbitro cualquier error en este punto.

### 3. FORMATO DE INFORME DEL TORNEO DEL JUEZ ÁRBITRO

En los meses de octubre, noviembre y diciembre, el CEAT está haciendo una recopilación de los impresos que un juez árbitro debe cumplimentar antes, durante y después de un torneo para unificarlos todos a nivel nacional. Se está preparando un Excel con pestañas donde cada una de ellas sea un documento claro y diáfano para su envío posterior a la RFET. Todo ello irá unido al uso de la nueva plataforma, por ejemplo el impreso del INFORME DEL TORNEO DEL JA, donde se incluyen los w.o. justificados y no justificados, los premios en metálico, número de pistas, árbitros, calidad de las pistas, etc. Antes de final de año, recibiréis información sobre este tema para su implementación a partir del 1 de enero.